





Resolución Viceministerial Nº0 1 1 - 2019 - MINEDU

Lima. 1.4 ENE 2019



VISTOS, el Expediente N° 0166007-2018, el Informe N° 00635-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE remitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 00028-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



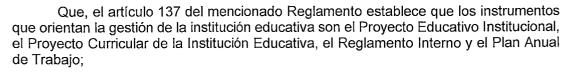
Que, el artículo 66 de la Ley establece que la institución educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, y que en ella tiene lugar la prestación del servicio; asimismo, señala que la institución educativa tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes y precisa que el Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;



Que, por su parte, el literal a) del artículo 68 de la Ley establece que es función de la institución educativa elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su Plan Anual y su Reglamento Interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;



Que, el artículo 127 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la institución educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;





Que, mediante el Oficio N° 00771-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00635-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica; el mismo que tiene como finalidad brindar orientaciones para la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de













educación básica, con el propósito de orientar su gestión hacia el logro de aprendizajes, el acceso y la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo, a través del liderazgo pedagógico de sus directivos;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.















J. HAM

011-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

1. **FINALIDAD:**

Brindar orientaciones para la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica con el propósito de orientar su gestión hacia el logro de aprendizaies, el acceso y la permanencia de las y los estudiantes en el sistema educativo, a través del liderazgo pedagógico de sus directivos.

2. **OBJETIVOS:**

- 2.1 Definir la articulación, responsabilidades y otros aspectos para la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.
- 2.2 Desarrollar las principales características de los Compromisos de Gestión Escolar que orientan el rol del directivo, como líder pedagógico, en la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión.

ALCANCE: 3.

- Instituciones Educativas públicas y privadas de la educación básica. 3.1.
- 3.2. Programas de la educación básica.
- 3.3. Redes educativas.
- Unidades de Gestión Educativa Local. 3.4.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces. 3.5.
- Ministerio de Educación. 3.6.



BASE NORMATIVA:

- Lev N° 26549. Lev de los Centros Educativos Privados. 4.1.
- Lev N° 28044. Lev General de Educación. 4.2.
- Ley N° 28628. Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de 4.3. familia en las instituciones educativas públicas.
- 4.4. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley que 4.5. regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 4.6. General de Educación.
- 4.7. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.8. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de 4.9. Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".





011-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

- 4.12. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 4.13. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.14. Resolución Ministerial 629-2016-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- 4.15. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- 4.16. Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, que establece, entre otros aspectos, diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones educativas.
- 4.17. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- 4.18. Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial".
- 4.19. Resolución Ministerial N° 353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
- 4.20. Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- 4.21. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.22. Resolución de Secretaría General Nº 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo".
- 4.23. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.24. Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU, que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".
- 4.25. Resolución de Secretaría General N° 114-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- 4.26. Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- 4.27. Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI".

5. SIGLAS:

- 5.1. **CGE**: Compromisos de Gestión Escolar.
- 5.2. CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 5.3. DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 5.4. EB: Educación Básica.
- 5.5. **EIB**: Educación Intercultural Bilingüe.
- 5.6. **IE**: Institución Educativa.
- 5.7. II.EE.: Instituciones Educativas.
- 5.8. **IG**: Instrumento de Gestión.
- 5.9. II.GG.: Instrumentos de Gestión.





- 5.10. Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.11. PAT: Plan Anual de Trabajo.
- 5.12. PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- 5.13. PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- 5.14. **Programa:** Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la Educación Básica, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.
- 5.15. RI: Reglamento Interno.
- 5.16. **UGEL**: Unidad de Gestión Educativa Local.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Gestión Escolar:

Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí - que moviliza a toda la comunidad educativa organizada - y cuya sinergia permitirá alcanzar los **resultados** esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la educación básica (EB) de las y los estudiantes; con el **liderazgo pedagógico** de la directora o el director de la institución educativa (IE), el o la responsable del programa educativo o quien haga sus veces (a quienes en adelante se les denominará directivo de la IE o programa).

Consolidar el **rol del directivo** implica orientar los esfuerzos de la gestión hacia las áreas del actuar directivo definidos en los dominios del Marco de Buen Desempeño del Directivo, en correspondencia a las diversas características y necesidades de las y los estudiantes, de la IE o programa y de su entorno.

El primer dominio, denominado "Gestión de las condiciones para la mejora de los aprendizajes" comprende competencias del directivo relacionadas a la gestión de condiciones para el funcionamiento de la IE a través de la planificación institucional, la promoción de la convivencia democrática e intercultural y la participación de las familias y la comunidad. Por ello, incluye la gestión de la convivencia escolar que abarca la promoción de un clima escolar favorable para el aprendizaje, inclusivo y democrático, así como la prevención y atención oportuna de la violencia escolar, asegurando un entorno seguro, respetuoso, acogedor y colaborativo. Asimismo, incluye la gestión eficiente y equitativa de sus recursos humanos, materiales, de tiempo y financieros, que comprenda acciones de mantenimiento y buen uso de la infraestructura para prevenir riesgos y garantizar ambientes seguros y salubres. El alcance de este dominio permite que el directivo organice la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión escolar, así como convocar y generar compromisos de la comunidad educativa organizada, desde los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes. Esto último lo asume, a través de la gestión comunitaria que también incluye la generación de relaciones de cooperación, la participación en la vida social y el apoyo mutuo con organizaciones e instituciones públicas o privadas del entorno.

El segundo dominio, denominado "Orientación de los procesos pedagógicos para la mejora de los aprendizajes" contempla todos aquellos aspectos y acciones directamente vinculados al ejercicio y mejora de la **práctica pedagógica** del equipo docente, a través de la promoción de espacios y mecanismos de colaboración, el trabajo colegiado y la autoevaluación profesional gestionando oportunidades de formación continua y la estimulación





(() - + 11 () - 2 ()

011-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

de las buenas prácticas. Todo ello será posible por medio de la implementación de un acompañamiento sistemático al proceso de enseñanza y aprendizaje.

El ejercicio del liderazgo pedagógico debe reconocer que la relación entre estos dos dominios es dinámica y que las acciones que comprenden, que en adelante llamaremos condiciones para el funcionamiento de la IE, **están articuladas y son interdependientes**. Así, para lograr los resultados de su gestión, es indispensable garantizar estas condiciones a través de la elaboración, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión.

6.2. Instrumentos de Gestión:

- 6.2.1. Para el ejercicio del rol directivo se cuenta con instrumentos de gestión (II.GG.) que organizan y conducen los esfuerzos de la comunidad educativa hacia el logro de resultados a través de la gestión de las condiciones del funcionamiento de la IE.
- 6.2.2. Estos instrumentos son: el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI).
- 6.2.3. La IE unidocente, multigrado o programa formula un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, según las orientaciones del numeral 6.2.6. de la presente norma.
- 6.2.4. Las II.EE. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.
- 6.2.5. Definición y contenidos mínimos de cada Instrumento de Gestión:
 - a. **Proyecto Educativo Institucional**: Es el instrumento de gestión de mediano plazo (3 a 5 años) que orienta la gestión escolar de la IE dirigida al logro de aprendizajes de las y los estudiantes y a asegurar su acceso y permanencia en la EB, en tanto estos son los resultados prioritarios de la gestión escolar. Así también, orienta y sirve de base para la elaboración articulada de los demás II.GG.

Su revisión y evaluación continua se desarrolla a través de la evaluación de los demás II.GG., a partir de la cual se pueden realizar ajustes al PEI.

Contiene, al menos:

 La identidad, que incluye la misión, la visión, los principios y/o valores de la IE, dirigidos hacia el logro de aprendizajes de las y los estudiantes y a asegurar su acceso y permanencia en la EB, en tanto estos son los resultados prioritarios de la gestión escolar.

En concordancia con los fines y principios de la educación peruana, el Minedu brindará una propuesta básica de identidad que toma en cuenta los elementos comunes a todas las II.EE., tomando como base los planes sectoriales de aplicación nacional. No obstante, en aras del fortalecimiento de la autonomía pedagógica y de gestión de la institución educativa, esta puede complementar, modificar o adecuar la propuesta según sus necesidades y características particulares.





• El diagnóstico de la gestión escolar de la IE, que es de carácter integral e incluye el análisis de los resultados de la gestión en términos de logros de aprendizaje, acceso y permanencia de las y los estudiantes. De igual manera, se analizan las condiciones del funcionamiento de la IE, así como las características de su contexto - incluyendo las dimensiones sociocultural, lingüística, geográfica y otras que la IE considere relevantes para su gestión - con la finalidad de identificar los riesgos, las demandas y las oportunidades que limiten, permitan o se configuren como un desafío para alcanzar los resultados de la gestión.

Se debe resaltar que es en el análisis de las condiciones del funcionamiento de la IE donde se concentran los aspectos que pueden mejorarse a través de la acción de la comunidad educativa. Para su elaboración es necesaria la revisión y consolidación de información contenida en los registros y sistemas de información a los que tiene acceso la IE, de manera que sirva para el análisis y la reflexión conjunta de la comunidad educativa. Además, se deben tomar en consideración los planes o documentos orientadores que elaboren las UGEL y las DRE. El resultado de dicho análisis y reflexión brinda la base para la toma de decisiones y la formulación de los demás II.GG.

 Los objetivos a mediano plazo, que se formulan de acuerdo con la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y de gestión. A partir de estos objetivos, la IE formula metas anuales que se concretan con la implementación de los demás II.GG.

Estos objetivos deben ser retadores pero alcanzables, tomando en cuenta los recursos disponibles de cada IE, sus características y necesidades. Se recomienda que la IE tome los CGE como referencia para la formulación de los objetivos y metas, de acuerdo con lo desarrollado en el numeral 6.3. de la presente norma.

- La propuesta pedagógica, que presenta la forma en que se conducen los procesos de enseñanza y aprendizaje en la IE, incluye los lineamientos que orientan el PCI y está alineada al Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB) y otros documentos de gestión regional o local pertinentes.
- La propuesta de gestión, que presenta las características de la gestión escolar centrada en alcanzar los resultados esperados respecto al logro de los aprendizajes, el acceso y la permanencia de las y los estudiantes en la EB, a partir del ejercicio de un liderazgo pedagógico que gestione las condiciones del funcionamiento de la IE, referidas al desarrollo pedagógico, la convivencia escolar y el aspecto administrativo.

Adicionalmente, la IE puede incluir anexos que contengan los documentos que consideren útiles para la formulación del PEI y que en el futuro puedan servir como referencia para su gestión.

b. Proyecto Curricular de la Institución Educativa: Es el instrumento de gestión que orienta los procesos pedagógicos de la IE para el desarrollo de los aprendizajes establecidos en el CNEB, así como las orientaciones de los modelos de servicio educativo, según corresponda. Se desarrolla en el marco de la propuesta pedagógica de la IE y de los documentos curriculares, tomando en cuenta las características, las necesidades de aprendizaje y los intereses de las y los estudiantes en sus diversos contextos.







MINEEL

011-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

El CNEB es la base para la elaboración del PCI, que se concreta a partir de un proceso de diversificación curricular, conducido por el directivo, en coordinación con el equipo docente, a través de la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, y con participación de la comunidad educativa, tomando en consideración los lineamientos de diversificación curricular establecidos en los planes o documentos normativos de las DRE y UGEL, en caso se cuente con ellos. Dicho marco puede integrar talleres, proyectos u otras formas de organización curricular definidas por la IE.

Su evaluación y actualización es anual, dependiendo del análisis de los resultados de los logros de aprendizaje de las y los estudiantes y de las demandas pedagógicas que se presenten durante el período lectivo.

Con la finalidad de contar con un documento ágil y pertinente para la IE, se recomienda que se enfatice en lo particular de su propuesta evitando repetir lo establecido en los documentos curriculares del sector.

Contiene, al menos:

- El plan de estudios, de acuerdo con la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo y/o otras características que se consideren relevantes, según corresponda.
- Orientaciones pedagógicas en torno a la planificación curricular, mediación para el aprendizaje, evaluación formativa de las y los estudiantes, entre otras, pertinentes a la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo, atendiendo la diversidad para el logro de los aprendizajes.
- c. Reglamento Interno: Es el instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la IE, para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes, en el marco de las normas sectoriales vigentes dependiendo del tipo de gestión de la IE, y prestando especial atención a las funciones y responsabilidades asignadas a los distintos miembros de la comunidad educativa, particularmente al personal directivo, docente y administrativo.

Para ello, establece pautas o procedimientos de actuación, comunicación y convivencia de aplicación exclusiva en la IE entre los integrantes de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio educativo y/o otras características que se consideren relevantes.

Su evaluación y actualización es anual, aunque puede ser revisado y reajustado periódicamente, sujeto a los hechos que alteren o pongan en riesgo la convivencia escolar favorable al desarrollo de los aprendizajes o contravengan los valores y principios presentes en los enfoques transversales del CNEB y su implementación.

Con la finalidad de contar con un documento ágil y pertinente para la IE, se recomienda usar un lenguaje sencillo y evitar que sus contenidos repitan lo expresamente establecido en el marco normativo sectorial aplicable.

Contiene, al menos:

• Las pautas o los procedimientos de actuación y de comunicación de aplicación exclusiva en la IE, por los integrantes de la comunidad educativa.





011-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Las normas de convivencia de la lE concertadas con los integrantes de la comunidad educativa, y que reemplazan cualquier contenido referido a normas de disciplina.
- En el caso de las II.EE. privadas, debe incluir los contenidos establecidos en las normas de la materia aplicables.
- d. Plan Anual de Trabajo: Es el instrumento de gestión que concreta los objetivos y metas del PEI, estableciendo de forma precisa, las actividades o tareas que se realizarán en el periodo lectivo. En él se identifican los plazos y responsables, según los roles y las responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, incluye las actividades mínimas definidas sectorialmente.

Su evaluación y actualización es permanente en función de las necesidades de la IE y de la implementación de las actividades planificadas, así como de las dificultades o situaciones imprevistas que pudieran presentarse durante el periodo lectivo.

Contiene, al menos:

 La programación de las actividades a desarrollar durante el periodo lectivo, tomando como referencia las prácticas de gestión sugeridas en los CGE 3, 4 y 5, que se desarrollan en el numeral 6.3. de la presente norma, en el marco de las prioridades y necesidades definidas por la IE.

La implementación de dichas actividades identifica con claridad los plazos y responsables, tomando en cuenta las principales comisiones y comité conformados: Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres y Comité de Tutoría y Orientación Educativa. Si resulta necesario, se pueden desarrollar documentos específicos que detallen las actividades que se consideren más complejas, los cuales pueden incorporarse como anexos al PAT.

Aquellas II.EE. que hayan implementado plenamente las prácticas de gestión señaladas en el numeral 6.3 de la presente norma, pueden abordar otras prácticas adicionales que promuevan la mejora de los resultados de la gestión escolar, de acuerdo con sus características y necesidades.

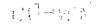
 La calendarización de las horas lectivas, teniendo en cuenta la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo y/o otras características que se consideren relevantes.

Esta calendarización orienta la jornada laboral efectiva de los docentes. Si la IE ofrece más de un servicio, ciclo o nivel educativo o funciona en más de un turno, puede elaborar calendarizaciones diferenciadas para cada caso.

La IE incluye en sus anexos los documentos que se señalen en la normativa sectorial vigente, así como otros documentos relevantes o necesarios para el trabajo cotidiano. Puede incluir, por ejemplo, los horarios de clases, la programación del monitoreo de la práctica docente en aula y de las reuniones de planificación curricular, la descripción detallada de las actividades institucionales, entre otros.







6.2.6. Documento de gestión para II.EE. unidocentes, multigrado y programas:

Por las características de las II.EE. unidocentes, multigrado y programas, se elabora anualmente un solo documento de gestión que incorpora los contenidos más acordes a sus características y necesidades. Se trata de un documento de gestión articulador que incluye aspectos básicos de los II.GG. y garantiza el buen funcionamiento de la IE o el programa. Contiene, al menos:

- La identidad, que incluye la misión, visión, principios y/o valores de la IE o el programa, según lo establecido en el literal a. del numeral 6.2.5. de la presente norma. Esta identidad no requiere actualización anual.
- El diagnóstico de la gestión escolar de la IE, según lo establecido en el literal
 a. del numeral 6.2.5 de la presente norma. Este diagnóstico no requiere
 actualización anual.
- Las normas de convivencia de la IE concertadas con los integrantes de la comunidad educativa, y que reemplazan a cualquier contenido referido a normas disciplinarias.
- El plan de estudios o los lineamientos pedagógicos básicos que orientan la práctica pedagógica de acuerdo con la modalidad, el nivel, ciclo o modelo de servicio educativo.
- La programación de las actividades a desarrollar durante el periodo lectivo, tomando como referencia las prácticas de gestión sugeridas en los CGE 3, 4 y 5, que se desarrollan en el numeral 6.3. de la presente norma, en el marco de las prioridades y necesidades definidas por la IE o el programa.
- La calendarización de las horas lectivas, teniendo en cuenta la modalidad, el nivel, ciclo y modelo de servicio educativo.

Este documento de gestión se elabora, actualiza, aprueba, implementa y evalúa según las indicaciones establecidas en el numeral 6.2.7 de la presente norma. Si la IE integra una red educativa, adopta los II.GG. correspondientes.



En el marco de la gestión escolar es necesario desarrollar una adecuada elaboración, implementación y evaluación de los II.GG. Estas acciones pueden darse en paralelo (*ver gráfico 1*), por lo que debe aprovecharse la retroalimentación entre una acción y otra con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la gestión escolar.

El directivo de la IE o el programa educativo lidera estas acciones, que deben realizarse de manera articulada para asegurar resultados, con la participación de la comunidad educativa, según los roles y las responsabilidades de sus integrantes. Para ello, es necesario organizar a la comunidad educativa a través de las instancias de representación y participación existentes, incluyendo entre ellas las comisiones o comité conformados en la IE o el programa, así como el CONEI, el Municipio Escolar u otras formas de organización estudiantil, la Asociación de Padres de Familia, entre otros.

En el caso de las II.EE. unidocentes o multigrado organizadas en redes educativas, el liderazgo es asumido por el directivo de la red educativa junto a los directivos de las II.EE. que las conforman. En el caso de los programas, esta función es asumida por el o la responsable de este.

Considerando que los instrumentos de gestión facilitan las acciones orientadas al desarrollo de los aprendizajes que establece el CNEB, los principios y valores





Control of the Contro

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

presentes en sus enfoques transversales deben ser incorporados en la gestión habitual de la IE o el programa y, por lo tanto, en las acciones destinadas a la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG.

a. Elaboración de los II.GG.:

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, y aquellas II.EE privadas que lo consideren adecuado, de acuerdo con sus características, necesidades y recursos, disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondientes a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG., y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo. En ese sentido, el personal de la IE o el programa no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a jornadas de capacitación o cualquier otra similar que interfiera con estos períodos.

Siempre que sea posible, los planes regionales y locales de carácter sectorial o territorial se tomarán como insumos para la elaboración de los II.GG. de las II.EE. del ámbito de competencia territorial correspondiente.



En el caso de las II.EE. o programas públicos, los II.GG. se aprueban mediante Resolución Directoral de la IE o el programa o red educativa, según corresponda. En el caso de las redes educativas, la Resolución es firmada por el director de red; en el caso de los programas educativos, es firmada por el responsable o coordinador del programa educativo.



Dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa, es posible aprobar todos los II.GG. mediante de una misma Resolución Directoral (*Ver Anexo para el caso de II.EE. públicas*). El único IG que requiere ser aprobado anualmente es el PAT. Si los demás II.GG. no han sido actualizados o modificados, no se requiere una nueva Resolución que los apruebe.

Dada su naturaleza flexible, es posible que los contenidos de los II.GG. se modifiquen o actualicen durante el periodo lectivo, especialmente en el caso del PAT. En el caso de las modificaciones a los II.GG. que se realicen en el mismo periodo lectivo, no será necesaria la modificación de la Resolución que los aprobó, salvo en aquellos casos en que estas modificaciones afecten las condiciones bajo las cuales se ofrece el servicio educativo.

En el caso de II.EE. privadas, los II.GG. se aprueban de acuerdo con lo establecido en las normas de la materia aplicables. Si lo consideran oportuno, podrán tomar en cuenta lo regulado en la presente norma respecto al procedimiento de aprobación de los II.GG. para el caso de II.EE. públicas.

Durante la evaluación de la gestión escolar, será posible analizar los cambios realizados a los II.GG. respecto a sus versiones aprobadas, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora aplicables en los posteriores periodos lectivos.

La aprobación del PAT se realiza durante los dos (02) primeros meses de clases. Este plazo también aplica para los casos de actualización del PEI, PCI y RI. En





el caso del PEI, su aprobación rige por el periodo de vigencia establecido (3 a 5 años) sin que este se vea afectado por actualizaciones que puedan aprobarse dentro de dicho periodo de vigencia.

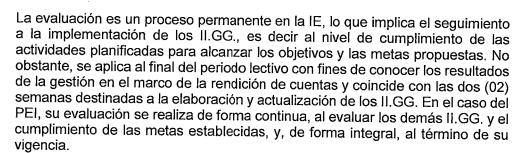
Dado que los II.GG. son de uso interno para la IE o el programa, no es necesario que se remitan de forma física ni virtual a la UGEL de la jurisdicción; sin embargo, esta última puede concretar visitas a las II.EE. o a los programas con la finalidad de dar soporte durante el período de elaboración, implementación o evaluación de los II.GG. Lo importante es que estos instrumentos se difundan y estén disponibles para su revisión por parte de los integrantes de la comunidad educativa, los interesados y las autoridades competentes.

b. Implementación de los II.GG.:

La implementación de lo planificado en los II.GG. correspondientes al periodo lectivo, es realizada por la comunidad educativa según los roles y responsabilidades de sus integrantes, y/o comisiones y comité conformados bajo el liderazgo del directivo de la IE o el programa.

Si surgen actividades o acciones no previstas en el periodo lectivo, por la coyuntura o por las disposiciones específicas del sector, estas pueden ser incluidas en el PAT en cualquier momento. Además, se deberá evaluar si dichas actividades o acciones implican o demandan la modificación de uno o más II.GG.

c. Evaluación de los Instrumentos de Gestión:



Para facilitar la evaluación de los II.GG., se recomienda realizar un seguimiento continuo a la implementación de las actividades planificadas, el cual puede desarrollarse de forma mensual, bimestral o trimestral según la organización del tiempo que la IE o el programa haya establecido. Como parte de este seguimiento, se propone elaborar al menos un balance a la mitad del periodo lectivo, el cual puede desarrollarse durante las vacaciones de las y los estudiantes.

El seguimiento continuo y el balance permitirán identificar los avances en la implementación de los II.GG. para detectar posibles oportunidades o dificultades. Estas, a su vez, deberán ser atendidas a través del ajuste de los II.GG. correspondientes y/o de la acción inmediata o mediata de los integrantes de la comunidad educativa, según sus roles y responsabilidades.

Para el balance recomendado a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra similar que les impida destinar, al menos tres (03) días, de las semanas de las vacaciones escolares, al balance





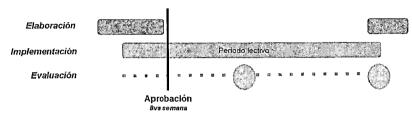
Ling Bayers A.

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

de los II.GG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

La evaluación de los II.GG. consolida los resultados de su implementación para así determinar su contribución al logro de los objetivos y metas de la IE o el programa, según lo establecido en el PEI. Las conclusiones de esta evaluación sirven de insumo para realizar ajustes y mejoras en la elaboración o actualización de los II.GG. para el siguiente periodo lectivo, y también facilitan la comunicación de los resultados de la gestión escolar y la rendición de cuentas ante la comunidad educativa.

Gráfico 1. Elaboración, actualización, aprobación, implementación y evaluación de los II.GG.



6.2.8. Articulación de los Instrumentos de Gestión:



Los II.GG. están articulados y guardan coherencia entre sí, teniendo en cuenta que el PCI, RI y PAT se alinean a lo establecido en el PEI. Su elaboración, implementación y evaluación se desarrollan de forma conjunta entre los integrantes de la comunidad educativa. Aunque esta actividad la lidera el directivo, es la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, quien cumple la función de articular la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la IE

6.3. Compromisos de Gestión Escolar:



Son aquellos que promueven y reflejan una gestión adecuada de la IE o programa, al señalar los resultados priorizados que se proponen alcanzar, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones para el funcionamiento de la IE o del programa (CGE 3, 4 y 5). En ese sentido, los CGE se organizan teniendo en cuenta que la adecuada gestión de los CGE 3, 4 y 5 promueve la mejora sostenida de los CGE 1 y 2.

Tabla 1. Denominación de los CGE de resultado

	Table 1. Denominación de 103 OCE de resultado.						
1	N°	Denominación					
Ī	1	Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes de la IE o el programa.					
	2	Acceso y permanencia de las y los estudiantes en la IE o el programa.					

Tabla 2. Denominación de los CGE referidos a condiciones

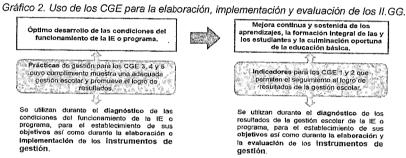
Tabla 2. Denominación de los CGL relendos a condiciónes.					
N°	Denominación				
	Calendarización y gestión de las condiciones operativas.				
4	Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.				
5	Gestión de la convivencia escolar.				

6.3.2. Relación de los Instrumentos de Gestión con los Compromisos de Gestión Escolar:

Los II.GG. plasman la ruta a seguir por la IE o el programa, en el mediano y corto plazo; teniendo como propósito el logro de los aprendizajes, el acceso y permanencia de las y los estudiantes de la EB, en tanto estos son los resultados prioritarios de la gestión escolar.

A su vez, los CGE presentan indicadores y prácticas de gestión. Los indicadores de los CGE 1 y 2 permiten a la comunidad educativa el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión de la IE o el programa. Por su parte, las prácticas de gestión para los CGE 3, 4 y 5 permiten avanzar en el cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento de la IE o el programa, según las características y los recursos con los que cuente.

Por ello, la comunidad educativa los considera como referencia para la elaboración y/o actualización, implementación y evaluación articulada de los II.GG., dentro de un enfoque de mejora continua.





China Hall

A continuación, se presentan la denominación, la descripción de logro y los indicadores o prácticas de gestión de cada CGE, según corresponda.

Tabla 3. Descripción de logro e indicadores de los CGF de resultado

NIG	D. Zanana Sana		e malcadores de los CGE de resultado.
·N-	Denominacion	Descripción del logro	
1	Progreso de los aprendizajes de las y los estudiantes.	Todas y todos los estudiantes desarrollan los aprendizajes establecidos en el CNEB.	 Incremento del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro destacado² en las evaluaciones que genera la propia IE o el programa. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que obtienen un nivel de logro en inicio las evaluaciones que genera la propia IE o el programa. Incremento del número o porcentaje de estudiantes que logran nivel satisfactorio en evaluaciones estandarizadas³ en que participe la IE o el programa. Reducción del número o porcentaje de estudiantes que se ubican en el menor nivel de logro en evaluaciones estandarizadas en que participe la IE o el programa.
2	Acceso y permanencia de las y los estudiantes.	Todas y todos los estudiantes permanecen en el sistema educativo y culminan la escolaridad oportunamente.	Reducción del número o porcentaje de estudiantes que abandonan ⁴ sus estudios, con relación al número de

¹ En una IE o un programa con pocos estudiantes será más útil usar el número del indicador. A nivel de aula o sección, usualmente será más útil analizar el número de estudiantes antes que el porcentaje.

² En el caso de los servicios de la EBE, se consideran los desempeños previstos en el Plan Individual de Atención de la niña o niño del PRITE y en el Plan de Orientación Individual del estudiante del CEBE. En el caso de II.EE. de EIB no debe dejarse de lado el análisis del desarrollo de competencias comunicativas en Lengua Originaria y Castellano. 3 Nacionales, regionales o locales según corresponda.

⁴ Corresponde a los estudiantes que dejan de asistir a la IE y no solicitan su traslado a otra IE.

11-2019 - MINEDU

NORMA QUE REGULA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

	Tabla 4. Descripción del logro y prácticas de los CGE referidos a condiciones.						
Nº	Denominación	Descripción del logro	Prácticas de gestión				
3	Calendariza- ción y gestión de las condiciones operativas.	actividades planificadas brindando las condiciones operativas necesarias para su adecuado funcionamiento con	 Elaboración, difusión y seguimiento de la calendarización y prevención de eventos que afecten su cumplimiento. Gestión oportuna y sin condicionamientos de la matrícula⁵. Seguimiento a la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes y del personal asegurando el cumplimiento de las horas lectivas. Mantenimiento de espacios salubres, seguros y accesibles que garanticen la salud e integridad física de la comunidad educativa. Entrega oportuna y promoción del uso de materiales y recursos educativos. Gestión y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario. 				
4	Acompaña- miento y monitoreo a la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.	Los equipos directivo y docente ⁶ desarrollan acciones orientadas al mejoramiento del proceso enseñanza – aprendizaje, con énfasis en la planificación ⁷ , conducción-mediación y evaluación formativa.	1. Generación de espacios de trabajo colegiados y otras estrategias de acompañamiento pedagógico, para reflexionar, evaluar y tomar decisiones que fortalezcan la práctica pedagógica de los docentes, y el involucramiento de las familias en función de los aprendizajes de las y los estudiantes. 2. Monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando las Rúbricas de Observación de Aulas u otros instrumentos para recoger información sobre su desempeño¹º, identificar fortalezas, necesidades¹¹ y realizar estrategias de fortalecimiento. 3. Promoción del acompañamiento al estudiante y a las familias en el marco de la tutoría y orientación educativa (TOE). 4. Análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes¹², identificando alertas e implementando estrategias de mejora.				
5	Gestión de la convivencia escolar	Todos los integrantes de la comunidad educativa mantienen relaciones de respeto, colaboración y buen trato, valorando todos los tipos de diversidad, en un entorno protector y seguro, donde las y los estudiantes aprenden de forma autónoma y participan libres de todo tipo de violencia y	y organización ¹³ de la IE o programa, promoviendo relaciones interpersonales positivas entre los miembros de la comunidad educativa. 2. Elaboración articulada, concertada y difusión de las normas de convivencia. 3. Implementación de acciones de prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la IE o programa. 4. Atención programa de situaciones de violencia contra niñas.				





⁵ En el caso de los servicios de EBE y de los estudiantes incluidos, es necesario promover y verificar la continuidad del estudiante en el sistema educativo a través de su incorporación en una IE o programa de cualquier modalidad de la EB

prevención y atención de la violencia escolar.

tipo de violencia y

discriminación.

⁶ En el caso de los programas, la mejora de la práctica abarca a los promotores comunitarios u otro tipo de personal que ejerza un rol pedagógico.

En el caso de la EBE, es indispensable que los estudiantes cuenten con una evaluación psicopedagógica y que la planificación curricular concretice los desempeños previstos en el PIA (PRITE) y POI (CEBE) de los estudiantes.

Entre el equipo directivo y docente, entre docentes pares, por ciclo, por nivel, etc. ⁹ En aquellas II.EE. cuyos directivos, tengan aula a cargo se priorizará el uso de otros mecanismos de recojo de información sobre el desempeño. Si no es posible monitorear a todos los docentes, los directivos, seleccionarán a un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. En las IIEE donde los directivos tengan aula a cargo, se brindará mayor prioridad a la práctica 1 de dicho CGE.

10 Dominio N° 2 del Marco de Buen Desempeño Docente.

11 Identificación de fortalezas, oportunidades de mejora y necesidades de formación pedagógica o disciplinar de los

docentes, a partir de los resultados del monitoreo del trabajo docente en aula y otras fuentes de información.

1º En el caso de II.EE. de EIB, se debe prestar especial atención al desarrollo de competencias comunicativas en Lengua

Originaria y Castellano.

13 Tales como municipios escolares, CONEI, APAFA, comités de aula, comisiones de la IE, Asociación CRFA, entre otros. En la EBE, se debe fortalecer la participación de las familias.

14 Compuesta por organizaciones, instituciones, autoridades o actores del contexto de la IE o Programa.

Cuando no sea posible implementar las prácticas de gestión en su conjunto, el directivo de la IE o programa deberá planificar su cumplimiento progresivo en los II.GG. que correspondan.

En el caso de II.EE. unidocentes o multigrado que pertenezcan a una red educativa, estas prácticas serán implementadas a través de dichas redes.

7. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

7.1. Responsabilidades de la IE o el programa:

a. Del directivo de la lE o el programa:

- a.1. Liderar, como responsable de la gestión escolar según lo señalado en el numeral 6.1. de la presente norma, la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG. de la IE o el programa, a través de la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes o la que haga sus veces.
- Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de la a.2. comunidad educativa, según sus respectivos roles, para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.
- Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, los II.GG. o sus respectivas actualizaciones, correspondientes a cada periodo lectivo dentro de los plazos establecidos para dicho fin.
- Comunicar a los integrantes de la comunidad educativa los contenidos y actividades planificadas en los II.GG. en los formatos y medios que faciliten su comprensión e incorporación.
- Dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los CGE en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE o el programa, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE o del programa con la finalidad de lograr sus objetivos.
- Gestionar los recursos humanos y económicos de la IE en concordancia con a.7. las normas específicas aplicables.
- Gestionar los recursos humanos del programa en concordancia con las normas específicas aplicables.
- Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE o el programa; con relación a la implementación y evaluación de los II.GG.

De los docentes, personal, instancias de participación, organización y otras de la IE o el Programa:

b.1. Participar de forma conjunta, democrática y solidaria en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG. de la IE o el programa, según sus respectivos roles y responsabilidades asignadas.

Responsabilidades de la UGEL: 7.2.

Son responsabilidades de la UGEL en el ámbito de su competencia territorial:









- a. Brindar asistencia técnica para generar alianzas estratégicas o mecanismos de articulación y cooperación con organizaciones civiles, instituciones públicas y privadas u otros actores del contexto para promover el compromiso de apoyo mutuo, a partir de la identificación de las necesidades y características de las II.EE. o los programas.
- b. Brindar asistencia técnica a las II.EE. o los programas para la implementación gradual y progresiva de las prácticas de gestión de los CGE, según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas.
- c. Brindar asistencia técnica a las II.EE. o los programas para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de sus II.GG., según las características, los recursos y las necesidades de dichas II.EE. o programas, priorizando la asistencia en el cumplimiento de los propósitos de los II.GG. antes que en su contenido en términos de formatos disponibles o el uso homogéneo de herramientas.
- d. Consolidar y analizar información que permita identificar las características¹⁵ y necesidades de las II.EE. o de los programas de su jurisdicción, así como los resultados y las condiciones de su gestión escolar a partir de los registros o sistemas de información sectoriales existentes¹⁶, otros registros del Estado¹¹ u otras fuentes de información confiables a las que tengan acceso, para efectos de las acciones de asistencia técnica.

7.3. Responsabilidades de la DRE:

Son responsabilidades de la DRE en el ámbito de su competencia territorial:



- a. Facilitar el establecimiento de alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto a partir de las necesidades y características de las UGEL.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la presente norma.

7.4. Responsabilidades del Minedu



- a. Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo de uso opcional y flexible para las II.EE. o los programas para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG. y/o la implementación de las prácticas de gestión correspondientes a los CGE 3, 4 y 5
- Elaborar, validar y/o difundir guías, herramientas, buenas prácticas u otros materiales de apoyo dirigidos a la DRE y UGEL para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. Para el caso de los Colegios de Alto Rendimiento, el Minedu asume las responsabilidades establecidas en los numerales 7.2. y 7.3. de la presente norma, en el marco de este modelo de servicio educativo.

¹⁵ Número de docentes promedio, clasificación según número de docentes (polidocente, multigrado o unidocente), ubicación (rural, periurbana, urbana), condición de sus directivos (designados o encargados, con o sin carga lectiva), modelos de servicio ofrecidos, conformación de redes educativas, entre otras características relevantes según el contexto de cada UGEL.

¹⁶ Entre los que se encuentran los resultados del Censo Escolar, datos de la trayectoria educativa de los estudiantes contenidos en el SIAGIE, resultados de las evaluaciones estandarizadas a estudiantes, resultados de las evaluaciones de desempeño docente y del directivo, casos de violencia reportados dentro de su ámbito de competencia territorial mediante el Portal Web SíseVe, rendiciones de cuentas en el sistema Wasichay, entre otros.

¹⁷ Como las encuestas de hogares, censos y otras fuentes de datos estadísticos provistos por entidades especializadas del Estado.



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El Minedu publicará en su portal institucional guías de uso para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG., en el marco de lo establecido en la presente norma. Estas guías se pondrán a disposición de las II.EE y de los programas y podrán ser utilizadas, de forma flexible y opcional, según las características y necesidades de cada IE o programa. De igual forma, se pondrá a disposición herramientas adicionales y complementarias para la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los II.GG.
- 8.2. Las II.EE. o los programas podrán diseñar sus propias herramientas o metodologías que respondan a las necesidades, características y recursos disponibles de cada IE o programa; y, contribuyan a simplificar y optimizar la elaboración, actualización, implementación y evaluación de sus II.GG. Ello se realizará con la finalidad de mejorar los resultados de la gestión escolar a través de una adecuada gestión de los procesos pedagógicos, de convivencia escolar y de las condiciones operativas.
- 8.3. La IE o el programa están facultados para formular otros documentos o herramientas, los cuales deben guardar concordancia con sus II.GG., según sus características, necesidades y recursos disponibles. Estos documentos o herramientas deberán elaborarse de forma articulada con sus II.GG., buscando la simplificación y optimización de esfuerzos. En ese sentido, la IE o el programa deberá consolidar en su PEI el diagnóstico y los objetivos que sean pertinentes a su realidad integral evitando formular diagnósticos u objetivos adicionales.
 - Con la finalidad de no dispersar los esfuerzos de la comunidad educativa en el logro de sus objetivos, y en fiel observancia de lo establecido en las normas vigentes, las DRE o UGEL no están facultadas para crear, modificar, desactivar o incrementar los instrumentos, herramientas o documentos que son exigidos obligatoriamente a nivel sectorial.
 - Las II.EE. o los programas que hayan desarrollado y/o aprobado sus II.GG. bajo metodologías o herramientas distintas a las últimas propuestas por el Minedu pueden mantenerlos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los criterios mínimos planteados en la presente norma, referidos a la elaboración de un diagnóstico institucional integral y su coherencia con los objetivos institucionales. También deben tener en cuenta la incorporación, explícita o implícita, de las prácticas de gestión recomendadas en los CGE 3 a 5, destinadas a la mejora sostenida del logro de los aprendizajes, el acceso y la permanencia de las y los estudiantes en la EB, en tanto resultados de la gestión escolar. En el caso que el PCI no se encuentre en concordancia a lo señalado en el CNEB, su actualización se concretará durante los dos (02) primeros meses del periodo lectivo.



8.5.



ANEXO: Formato de Resolución Directoral de aprobación/actualización de II.GG.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL " (XYZ NOMBRE) " - N° xyz

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, el mismo artículo establece que es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes siendo el Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que, el artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;



Que, el literal e) del artículo 128° del mismo reglamento, establece que la Institución Educativa debe promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución;

Que, el artículo 135° del mismo reglamento, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas;



Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa son el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa, el Reglamento Interno y el Plan Anual de Trabajo.

SE RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar/Actualizar los instrumentos de gestión de la Institución Educativa/ Programa Educativo/ Red Educativa " *XYZ Nombre*.", según el detalle a continuación ¹⁸:

- a) Proyecto Educativo Institucional para el/del periodo 20XX a 20XX.
- b) Proyecto Curricular de la Institución Educativa para el periodo lectivo 20XX.
- c) Reglamento Interno para el periodo lectivo 20XX.
- d) Plan Anual de Trabajo para el periodo lectivo 20XX.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

"NOMBRE DEL DIRECTIVO DE LA IE, RED O PROGRAMA"

¹⁸ Dependiendo de cada caso, la IE podrá aprobar uno o más instrumentos de gestión para el periodo lectivo.